

# DERECHOS DE LOS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS



Desaparecido

“... Habrán vencido, si no continuamos buscando permanentemente la justicia, si no ejercitamos la memoria, si no ansiamos la verdad...”

**RENÉ H. FLORES**



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

# ¿A QUIÉNES SE LES CONSIDERA PERSONAS DESAPARECIDAS?

Se dice que una persona está desaparecida, **“cuando con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida de conformidad con el derecho interno, lo cual puede estar relacionado con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente”**.

Con base en lo anterior, podemos citar dos formas comunes de

desapariciones de personas: **las involuntarias y las forzadas**; dentro de las primeras, tenemos aquellas en las cuales **se tiene como motivo de la desaparición, la comisión de crímenes comunes como secuestro, homicidio, etc.** o porque las personas desaparecidas se convierten en víctimas de algún accidente, desastre o conflicto, del cual los familiares o conocidos no tienen conocimiento.

En segundo término, se encuentran las desapariciones forzadas; que son aquellas en las que existe participación de autoridades del Estado. Al respecto, el artículo 2º

de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra Desapariciones Forzadas, señala que **“se entiende por desaparición forzada, el arresto, la detención o el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”**.

La desaparición de una persona, convierte a ésta y a sus familiares en víctimas, entendidas como la persona o personas que directa o indirectamente han sufrido daños o menoscabos de sus derechos como producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

El desconocimiento del paradero de una persona, trae como consecuencia el sufrimiento inevitable y en ocasiones, el temor de la familia de ser víctimas de una situación similar. Esta angustia generalizada, frecuentemente se ve agravada por las consecuencias materiales y graves privaciones económicas que trae consigo la desaparición de una persona.

La falta de actuación de las autoridades ante estas situaciones, ya sea para investigar o sancionar los posibles delitos relacionados con las desapariciones involuntarias o forzadas y para reparar en la medida de lo posible el daño causado, implica una violación de derechos humanos, que se considera como continuada o permanente hasta en tanto no sea posible establecer el destino o paradero de la víctima ni se identifiquen a los posibles responsables.

Por lo anterior, diversas leyes y tratados internacionales han fijado obligaciones que las autoridades deben cumplir cuando se investiga la desaparición de una persona. Asimismo, han reconocido derechos a los familiares de las víctimas de desapariciones; entre los que se encuentra los siguientes:

# OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

1. A que se proceda sin demora a **realizar una investigación exhaustiva e imparcial**, vigilando el cumplimiento estricto de los derechos humanos.

2. **Tomar las medidas adecuadas para la protección del denunciante, los testigos, allegados a la persona desaparecida y sus defensores** e inclusive sobre sus bienes, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia.

3. Cuando existan motivos razonables para creer que **alguna persona ha sido víctima de desaparición forzada**, las autoridades están obligadas a iniciar una investigación aunque no exista una denuncia formal.

4. **Informar a la víctima** desde el momento en que comparece, los derechos que le otorga la constitución y los tratados internacionales.

5. Las autoridades involucradas en la investigación, **deberán coadyuvar con la fiscalía** correspondiente aportando todos los datos o elementos de prueba con las que cuenten.

6. En el caso de la Fiscalía, **está obligada a ofrecer todos los elementos probatorios** en el momento procesal oportuno, a fin de que sean valorados por un juzgador.

7. Las autoridades están obligadas a **salvaguardar los indicios**, y cerciorarse que se ha seguido todas las reglas y protocolos para su conservación.

8. **Recolectar evidencia que ayude a cuantificar el daño causado y solicitar la reparación**, de acuerdo con los criterios que establezcan las leyes; entre otras.



Desaparecido



# DERECHOS DE LOS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS

- A que se inicie de manera inmediata y sin que medie plazo alguno, la búsqueda de la persona desaparecida.
- A que se les informe de manera clara, precisa y accesible sus derechos
- A ser asesoradas y representadas durante la investigación o el proceso penal por un asesor jurídico o el Fiscal.
- En los casos de desaparición forzada, a que se realice una investigación efectiva, exhaustiva e imparcial sobre los hechos relacionados con la desaparición.
- Derecho a que se realicen todas las investigaciones con debida diligencia; es decir, que se realicen todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable.
- De acceder a mecanismos y procesos judiciales que garanticen su derecho a la verdad, y se les reciban todos los datos o elementos con los que cuenten respecto a la desaparición de su familiar o conocido.
- Derecho a la verdad: conocer la verdad histórica de los hechos, recibir información específica sobre la investigación, los hechos y el destino o paradero de la persona desaparecida.
- Derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y a que se les permita diligencias de localización.
- Derecho a que se les explique el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los cuales se les podrá someter.
- A que se les tomen las muestras de material genético para cotejo con posibles víctimas localizadas por las autoridades.
- A recibir desde la comisión del hecho victimizante, atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia, y que esa ayuda no dé lugar en ningún caso a un nuevo trauma.
- A que se fomenten las condiciones para ayudarles a llevar una vida digna y promover su incorporación a la vida social y económica.
- A estar presente en exhumaciones que se realicen cuando se tenga una razón fundada para creer que se encuentran cuerpos y osamentas de las víctimas, o bien a que se les informe sobre los protocolos y procedimientos que les serán aplicados.
- A que se les proporcionen medidas de protección eficaces en caso de que su vida, integridad o libertad personal sean amenazadas o se encuentren en riesgo.
- En los casos de violaciones graves de derechos humanos, tienen derecho a solicitar la intervención de expertos independientes para que colaboren con las autoridades que llevan la investigación.
- A que se les repare el daño, de forma expedita, proporcional y justa; si la víctima no lo solicitara, el Fiscal está obligado a hacerlo.
- A solicitar como reparación del daño, el pago de tratamientos, que como consecuencia del hecho victimizante, sean necesarios para su recuperación.
- A que los servidores públicos los atiendan con humanidad y respeto a su dignidad.
- A que se realicen las acciones tendientes a la reunificación familiar, cuando por razón de la victimización, su núcleo familiar se haya dividido.
- Derecho a acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas para el Estado.
- Solicitar que se realicen diligencias y en caso de que se las nieguen, la autoridad deberá fundar y motivar la razón por la que considera que no son necesarias.

# ¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

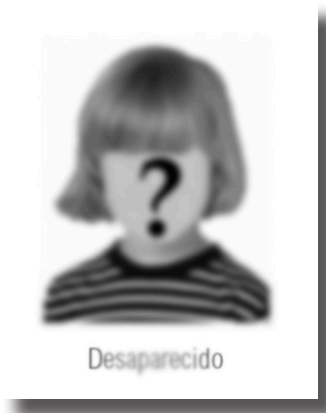
Además de denunciar el hecho, existen recomendaciones a seguir para llevar a cabo todo el procedimiento de búsqueda y localización de forma conjunta con las autoridades, los cuales en términos amplios, incluyen lo siguiente:

- Reportar la desaparición, inmediatamente después de que se tiene conocimiento o se presume su desaparición, a los números de emergencia de las Instituciones de Seguridad Pública: 066, 089, Locatel, Alerta Amber México.
- Adicional a la presentación de la denuncia, se sugiere realizar las siguientes acciones:

Intentar comunicarse a cualquier teléfono que dicha persona haya proporcionado.

Llamar o preguntar a demás familiares, amigos, conocidos, compañeros de trabajo, de escuela, grupo religioso o de cualquier tipo al que asistiera, sobre algún indicio que ayude a ubicar su paradero.

Reunir toda la información y documentación posible sobre la persona desaparecida, como una identificación oficial, anotar lugares frecuentados, la ropa que portaba lo más detallado posible, cualquier seña en particular que pueda ayudar a identificarlo, tarjetas bancarias o membresías a su nombre, si conducía un automóvil o cualquier otro medio de transporte, indicar el número de placas y la descripción.



# PROCESO DE DENUNCIA

- Al presentar la denuncia, la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas No Localizadas en el caso de Veracruz, está obligada a brindar una atención integral.
  - Realización de las primeras diligencias para fortalecer los hechos y la teoría del caso.
  - Realización de diligencias mínimas de búsqueda y localización.
  - En caso de no localizar a la persona, se realizará su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, adicional a la realización de otras diligencias como son:
- Posterior a estas diligencias, la autoridad a cargo, está obligada a realizar inmediatamente, las primeras diligencias para garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación del daño de las víctimas.
  - En los casos específicos de desaparición forzada, la autoridad a cargo, deberá realizar las diligencias necesarias que aseguren la imparcialidad de la investigación.
  - Realización de todas las diligencias necesarias que documenten la afectación a las víctimas y los posibles responsables.
  - Toda investigación al culminar, deberá asegurar a las víctimas y/o sus familiares, lo siguiente:

El llenado de los formularios, en los cuales se recaba a detalle toda la información con la que se cuenta de la persona desaparecida.

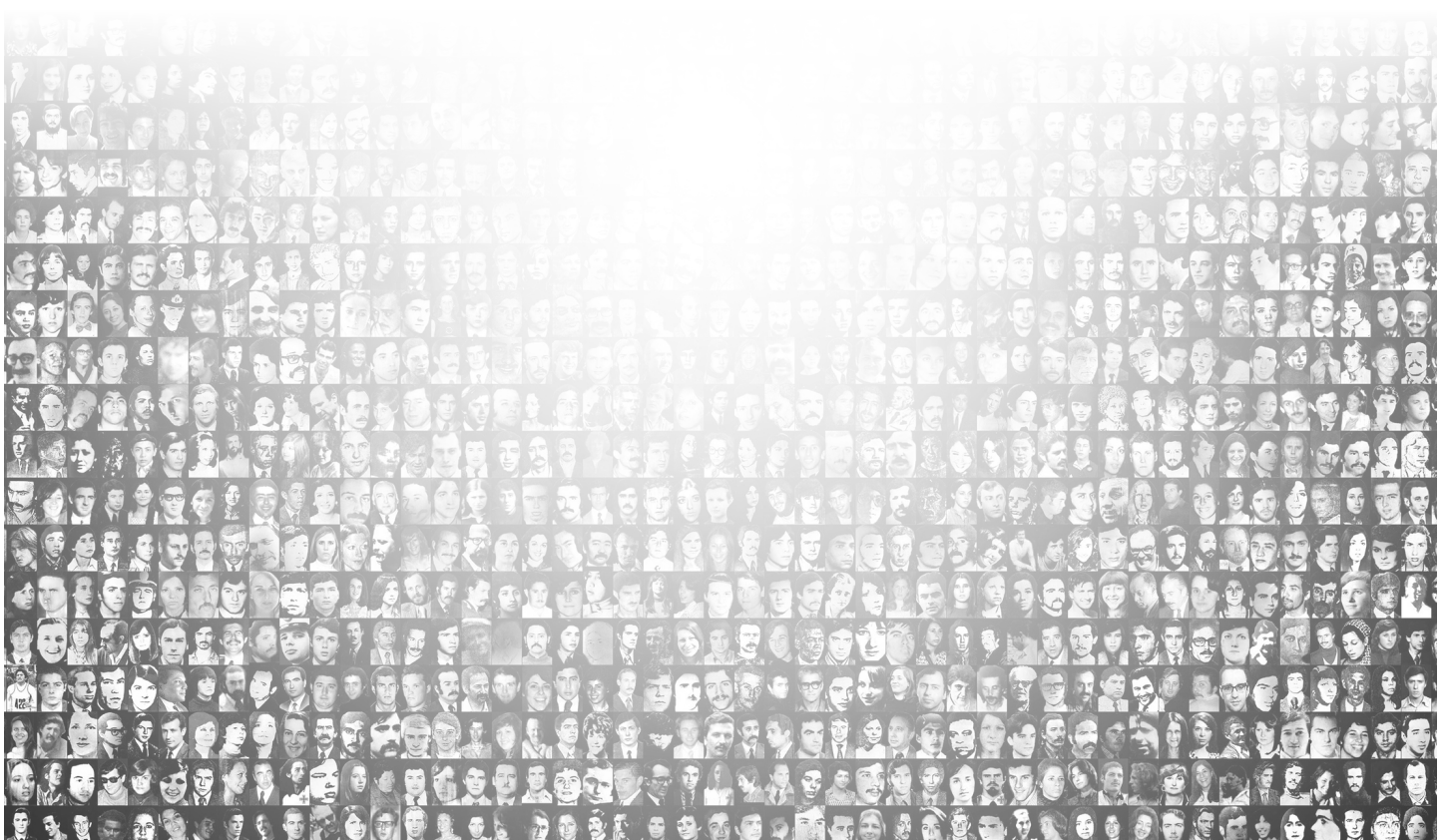
La solicitud de proporcionar una muestra de ADN, necesaria para compararla con posibles víctimas localizadas por las autoridades.

Reparación del daño

Localización de la(s) persona(s) desaparecida(s) o

Aseguramiento de restos humanos y

La identificación de los probables responsables en su caso.



# SITUACIONES COMUNES QUE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS

- **Negar el derecho de presentar una denuncia** ante la Fiscalía por la desaparición de una persona.

- Que las autoridades involucradas en la investigación **exijan datos o documentación excesiva** como condición para presentar una denuncia.

- **Omitir información a los familiares** de la persona desaparecida, sobre el avance de la investigación y la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.

- **Negar a los familiares de la persona desaparecida, la participación activa en las diligencias** de investigación en las que pueda formar parte.

- No realizar las investigaciones con **debida diligencia**.

- **Dar por terminada una investigación cuando no existen evidencias suficientes** para determinar el paradero de la persona o la acreditación del hecho delictivo.

- **Negar el acceso a la reparación del daño causado a los familiares** de personas desaparecidas, al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas para el Estado.

- Condicionar a una persona a **recibir su denuncia por desaparición**, hasta después de haber transcurrido **72 horas**.

- Exigir a los familiares la **búsqueda de la persona desaparecida por su propia cuenta**.

- **Responsabilizar a los mismos desaparecidos de lo que les sucedió**.



# MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS

## PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Si quieres saber más, consulta: [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Transparencia\\_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf)

## NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General de Víctimas
- Ley del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

## LOCALES

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley de Víctimas para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas. (G.O. 19/07/2011)

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>



# **INSTITUCIONES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE FAMILIARES DESAPARECIDAS**

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Contacto: 01 800 715 20 00

<http://www.cndh.org.mx/>

Procuraduría General de la República (PGR)

Contacto: 01 800 00 85 400

<https://app.cedac.pgr.gob.mx/ATENCIONPGR/PENDENUNCIA>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

Contacto: 01 800 842 8462

<http://www.ceav.gob.mx/hola/>

## **EN VERACRUZ**

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)

Contacto: 01 800 260 22 00

[http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/)

Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE)

Contacto: 8 41 61 70

<http://www.veracruz.gob.mx/justicia/>

Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito  
del Estado de Veracruz (CEAIVD)

Contacto: 01 800 841 41 24

<http://www.ceaivd.gob.mx/>

# ACCIONES DE LA CEDH VERACRUZ PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS

## PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS

Objetivo: Conocer sobre solicitudes de intervención de personas presuntamente desaparecidas e integrar quejas en los casos en que se presume la participación de alguna autoridad, así como la realización de acciones encaminadas a ubicar su paradero.

A través de este programa, se brinda acompañamiento victimológico, gestorías, orientaciones, y difusión de la media filiación de la persona presuntamente desaparecida a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos del país y a la CNDH; a su vez se procede a la integración de quejas, cuando se trata de una presunta desaparición forzada o de violaciones al debido proceso con motivo de las investigaciones realizadas por las autoridades.